



## DECRETO

### **Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio

educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por medio de correo electrónico, el directivo docente de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa de Osos, remite el acta del Consejo Académico en la cual se solicita a la Dirección de Calidad educativa y a la Dirección de Talento Humano la conversión de una plaza docente de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Esta solicitud tiene como propósito fortalecer el interés de los estudiantes en temas ambientales y, además, proyectar la atención de la media rural, incluyendo la cobertura de las asignaturas de Física y Química en la sede C.E.R. La Muñoz plaza 6890.

Teniendo en cuenta dicha solicitud, se procede a trasladar a la señora Mary Luz Rojas Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía 1044502801, docente que se encuentra en la actualidad ocupando la plaza 6890, para la I.E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede Principal, plaza 6707 del municipio de santa rosa de osos, la cual se encuentra vacante por renuncia de docente.

En consecuencia a lo anterior se procede a trasladar al señor JUAN DIEGO LOPERA AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía 1044505887, docente que se encuentra en la actualidad ocupando la plaza 4601 de I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES sede, E.R.I. ESPERANZA Y ALEGRÍA del municipio de Segovia para la I.E I. E MARCO TOBON MEJIA, sede LA MUÑOZ, plaza 6890 del municipio de santa rosa de osos, Nueva plaza.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Convertir el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I. E MARCO TOBON MEJIA	C.E.R LA MUÑOZ	6890	SECUNDARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 2°:** El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E MARCO TOBON MEJIA	C.E.R LA MUÑOZ	6890	SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARY LUZ ROJAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1044502801**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGISTER EN EDUCACION**, Docente vinculado en propiedad, con grado de escalafón **3AM**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** para la **I.E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, sede **PRINCIPAL** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza **N°6707**, en reemplazo de **CARMEN CECILIA ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51777718**, quien renunció mediante resolución 2025060163913 el 19/03/2025; la señora **ROJAS JARAMILLO**, viene laborando como Docente de aula en el Nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **I.E. MARCO TOBON MEJIA**, sede **C. E. R. LA MUÑOZ** plaza N° **6890** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**,. Según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN DIEGO LOPERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1044505887**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, Docente vinculado en propiedad, con grado de escalafón **2A**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** para la **I.E. MARCO TOBON MEJIA**, sede **C. E. R. LA MUÑOZ** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza **N°6890**, **NUEVA PLAZA**; el señor **LOPERA AGUDELO**, viene laborando como Docente de aula en el Nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **E.R.I. ESPERANZA Y ALEGRIA** plaza N° **4601** del municipio de **SEGOVIA**.

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario.	<i>Jennifer Cataño L</i>	16/05/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz.- Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales.	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	27/05/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.	<i>Maria Lilliana Mendieta</i>	27/05/25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	28-5-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	28-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.